

DISPOSICION FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2004, de la Dirección General de Consumo, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las Entidades Locales solicitantes de las subvenciones destinadas para la financiación del equipamiento y funcionamiento de las Juntas Arbitrales de Consumo para el año 2004.

Vista la Orden de 1 de febrero de 2002 (BOJA núm. 26, de 2 de marzo) así como la Resolución de 3 de diciembre de 2003 (BOJA núm. 2, de 5 de enero de 2004), por la que se convocan las subvenciones destinadas a la financiación del equipamiento y funcionamiento de las Juntas Arbitrales de Consumo de las Entidades Locales, y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En las disposiciones mencionadas se establecen el plazo de presentación de solicitudes, modelo de solicitud a cumplimentar así como documentación a aportar por las Entidades Locales.

Segundo. Examinadas y comprobadas las solicitudes presentadas por las Entidades Locales que se indican mediante Anexo a la presente, la documentación aportada adolece de vicios que han de ser subsanados en el sentido que exigen las disposiciones mencionadas anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en su redacción dada por la modificación realizada mediante la Ley 4/1999, de 13 de enero) regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

Segundo. El art. 7 de la Orden de 1 de febrero de 2002, dicta que, examinadas las solicitudes y documentación presentadas por los solicitantes, la Dirección General de Consumo notificará a los mismos para que subsanen la falta de requisitos o acompañen los documentos necesarios. En caso de no atender el requerimiento en el plazo establecido, se dictará Resolución de Archivo por desestimación.

Tercero. El art. 59.6.b) de la Ley 30/1992, dispone la publicación en Boletines Oficiales de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este sentido lo dicta el art. quinto de la Resolución, de 3 de diciembre de 2003, de convocatoria de subvenciones destinadas para la financiación del equipamiento y funcionamiento de las Juntas Arbitrales de Consumo para el año 2004.

R E S U E L V O

Primero. Requerir a cada una de las Entidades Locales indicadas en el Anexo para que, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente Acto, procedan a la subsanación de errores según se contempla en el art. 7 de la Orden de referencia, significando que cualquier acto posterior en la tramitación del expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

(BOJA), conforme a lo dispuesto en el art. 59.6. b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En caso de no atender a lo requerido se le tendrá por desistidos de su solicitud, dictándose resolución en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Segundo. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Sevilla, 4 de marzo de 2004.- El Director General, P.S. (Orden de 3.2.2004), El Director General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, José Antonio Soriano Cabrera.

A N E X O

Entidades Locales:

1. Excmo. Ayuntamiento de Almería.
Documentación a aportar:

- Solicitud ajustada al modelo publicado en Anexo de la Resolución de 3 de diciembre de 2003.
- Especificación en la petición de subvención para pago de árbitros de asociaciones de consumidores y/o de empresarios, de acuerdo al apartado Tercero. 5.1.f) de la resolución citada.

2. Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.
Documentación a aportar:

- Solicitud ajustada al modelo publicado en Anexo de la Resolución de 3 de diciembre de 2003.
- Certificado del Acuerdo del órgano competente conforme al apartado Tercero. 5.1.b) de la resolución citada.
- Especificación en la petición de subvención para pago de árbitros de asociaciones de consumidores y/o de empresarios, de acuerdo al apartado Tercero. 5.1.f) de la resolución citada.

3. Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.
Documentación a aportar:

- Solicitud ajustada al modelo publicado en Anexo de la Resolución de 3 de diciembre de 2003. Además deberá venir sellada.
- Copia compulsada del CIF de la Entidad.
- Certificado del Acuerdo de órgano competente sellado.
- Certificado firme de reintegro de otras subvenciones sellado.
- Especificación en la petición de subvención para pago de árbitros de asociaciones de consumidores y/o de empresarios, de acuerdo al apartado Tercero. 5.1.f) de la resolución citada.

Asimismo, deberá presentarse toda la documentación por duplicado.

4. Excmo. Ayuntamiento de El Ejido.

Documentación a aportar: Según modelo de solicitud, declara que aporta declaración responsable de haber solicitado u obtenido subvención. Sin embargo se certifica justamente lo contrario, por lo que se deberá:

- Bien presentar nuevamente modelo sin marcar la casilla correspondiente en caso de no haber solicitado u obtenido subvención.

- Acreditar en caso contrario, que sí se ha solicitado u obtenido subvención.

5. Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Documentación a aportar:

- Declaración responsable de no haber caído resolución de reintegro (art. 5.1.c).
- Especificación en la petición de subvención para pago de árbitros de asociaciones de consumidores y/o de empresarios, de acuerdo al apartado Tercero. 5.1.f) de la resolución citada.

6. Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Documentación a aportar:

- Copias compulsadas de DNI del solicitante y CIF de la Entidad Local.
- Declaración responsable de no haber caído resolución de reintegro (art. 5.1.c).
- Certificado del Acuerdo del órgano competente conforme al apartado Tercero. 5.1.b) de la resolución citada.
- Según modelo de solicitud, declara que aporta declaración responsable de haber solicitado u obtenido subvención. Sin embargo se certifica justamente lo contrario, por lo que se deberá:

Bien presentar nuevamente modelo sin marcar la casilla correspondiente en caso de no haber solicitado u obtenido subvención.

Acreditar en caso contrario, que sí se ha solicitado u obtenido subvención.

7. Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Documentación a aportar:

- Copias compulsadas de DNI del solicitante y CIF de la Entidad Local.
- Duplicado de modelo de solicitud.
- Según modelo de solicitud, declara que aporta declaración responsable de haber solicitado u obtenido subvención. Sin embargo se certifica justamente lo contrario, por lo que se deberá

Bien presentar nuevamente modelo sin marcar la casilla correspondiente en caso de no haber solicitado u obtenido subvención.

Acreditar en caso contrario, que sí se ha solicitado u obtenido subvención.

- Especificación en la petición de subvención para pago de árbitros de asociaciones de consumidores y/o de empresarios, de acuerdo al apartado Tercero. 5.1.f) de la resolución citada.

8. Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Documentación a aportar:

- Copias compulsadas de DNI del solicitante y CIF de la Entidad Local.
- Solicitud sellada ajustada al modelo publicado en Anexo de la Resolución de 3 de diciembre de 2003.
- Estadística del sistema arbitral del año 2003.
- Especificación en la petición de subvención para pago de árbitros de asociaciones de consumidores y/o de empresarios, de acuerdo al apartado Tercero. 5.1.f) de la resolución citada.
- Según modelo de solicitud, declara que aporta declaración responsable de haber solicitado u obtenido subvención. Sin embargo se certifica justamente lo contrario, por lo que se deberá:

Bien presentar nuevamente modelo sin marcar la casilla correspondiente en caso de no haber solicitado u obtenido subvención.

Acreditar en caso contrario, que sí se ha solicitado u obtenido subvención.

9. Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Documentación a aportar:

- Solicitud sellada.
- Declaración responsable de no haber caído resolución de reintegro (art. 5.1.c).
- Según modelo de solicitud, declara que aporta declaración responsable de haber solicitado u obtenido subvención. Sin embargo se certifica justamente lo contrario, por lo que se deberá:

Bien presentar nuevamente modelo sin marcar la casilla correspondiente en caso de no haber solicitado u obtenido subvención.

Acreditar en caso contrario, que sí se ha solicitado u obtenido subvención.

10. Excmo. Ayuntamiento de San Fernando.

Documentación a aportar:

- Especificación en la petición de subvención para pago de árbitros de asociaciones de consumidores y/o de empresarios, de acuerdo al apartado Tercero. 5.1.f) de la resolución citada.

11. Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Documentación a aportar:

- Copias compulsadas de DNI del solicitante y CIF de la Entidad Local.
- Certificado firmado del Acuerdo del órgano competente por el cuál se aprueba el importe exacto solicitado para la subvención.
- Especificación en la petición de subvención para pago de árbitros de asociaciones de consumidores y/o de empresarios, de acuerdo al apartado Tercero. 5.1.f) de la resolución citada.
- Según modelo de solicitud, declara que aporta declaración responsable de haber solicitado u obtenido subvención. Sin embargo se certifica justamente lo contrario, por lo que se deberá:

Bien presentar nuevamente modelo sin marcar la casilla correspondiente en caso de no haber solicitado u obtenido subvención.

Acreditar en caso contrario, que sí se ha solicitado u obtenido subvención. Esta declaración debe ser firmada por el beneficiario.

12. Excmo. Diputación de Almería.

Documentación a aportar:

- Certificado del Secretario referido a la competencia concreta para «solicitar subvenciones» del solicitante (art. 5.1.a).
- Estadística del primer semestre del año 2003.

13. Excmo. Diputación de Cádiz.

Documentación a aportar:

- Solicitud ajustada al modelo publicado en Anexo de la Resolución de 3 de diciembre de 2003.
- Programa de actuaciones a desarrollar, de acuerdo al art. 5.1.e).

14. Excmo. Diputación de Córdoba.

Documentación a aportar:

- Solicitud presentada sellada.

- Copias compulsadas de DNI del solicitante y CIF de la Entidad Local.
- Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local por el que se aprueba el importe exacto de la subvención.
- Declaración responsable de no haber caído resolución de reintegro (art. 5.1.c).
- Especificación en la petición de subvención para pago de árbitros de asociaciones de consumidores y/o de empresarios, de acuerdo al apartado Tercero. 5.1.f) de la resolución citada.
- Según modelo de solicitud, declara que aporta declaración responsable de haber solicitado u obtenido subvención. Sin embargo se certifica justamente lo contrario, por lo que se deberá:

Bien presentar nuevamente modelo sin marcar la casilla correspondiente en caso de no haber solicitado u obtenido subvención.

Acreditar en caso contrario, que sí se ha solicitado u obtenido subvención. Deberá presentarse en este caso sellada.

15. Excm. Diputación de Huelva.
Documentación a aportar:

- Según modelo de solicitud, declara que aporta declaración responsable de haber solicitado u obtenido subvención. Sin embargo se certifica justamente lo contrario, por lo que se deberá:

Bien presentar nuevamente modelo sin marcar la casilla correspondiente en caso de no haber solicitado u obtenido subvención.

Acreditar en caso contrario, que sí se ha solicitado u obtenido subvención.

16. Excm. Diputación de Jaén.
Documentación a aportar:

- Solicitud ajustada al modelo publicado en Anexo de la Resolución de 3 de diciembre de 2003.
- Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local por el que se aprueba el importe exacto de la subvención.
- Especificación en la petición de subvención para pago de árbitros de asociaciones de consumidores y/o de empresarios, de acuerdo al apartado Tercero. 5.1.f) de la resolución citada.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 8 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se acuerda la constitución de la Agrupación para el sostenimiento de la plaza de Secretaría entre el Ayuntamiento de Pedro Martínez (Granada) y el Ayuntamiento de Morelábor (Granada).

El Ayuntamiento de Pedro Martínez (Granada), mediante Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2003 y el Ayuntamiento de Morelábor (Granada), mediante Acuerdo de fecha 30 de diciembre de 2003, solicitan la constitución de la Agrupación para el sostenimiento de la plaza de Secretaría en común, dado el creciente volumen de servicios y la insuficiencia de recursos que están soportando dichas entidades.

Con este fin, se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18

de abril, 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, 2 del Real Decreto Legislativo, 2/1994, de 25 de junio y Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía, competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril, he tenido a bien disponer:

Primero. Se acuerda la constitución de la Agrupación para el sostenimiento de la plaza de Secretaría de clase tercera, entre Ayuntamiento de Pedro Martínez (Granada) y el Ayuntamiento de Morelábor (Granada), quedando como Secretario, don José Torres Palenzuela, con DNI 24.109.461, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, titular en propiedad de la plaza de Secretaría clase tercera del Ayuntamiento de Morelábor (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de marzo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 8 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 55/2004, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, comunicando la interposición del Procedimiento Abreviado núm. 55/04, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, contra la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 18 de noviembre de 2003, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de nivel básico en la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscritos a distintas Consejerías (BOJA núm. 233, de 3 de diciembre de 2003), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,